

lo que lleva dicho y entonces contesto como lo mucho que omitio por no exeder de su Oficio á serca del Patriotismo, arreglada conducta en el manejo de su ministerio, affixiones de Espiritu, desprecios y atropellamientos que sufrio contra su persona y ministerio, lo ratifica y reproduce por el juramento interpuesto en que igualmente se afirmo y ratifico y lo firmó con su Señoria de que doy feé.—*Alvarez. José Maria de Gris. — Joseph Alvarez.*

NUMERO 667.—DICTAMEN DEL ASESOR.—8 de Enero de 1816.

Señor Brigadier, Comandante General Gobernador Intendente de ésta Provincia.

El Superior Decreto del cinco de Diciembre del año pasado de ochocientos catorce, anuente á lo pedido por el Sr. Fiscal de Real Hacienda en veinte y uno de Noviembre del mismo, aunque expresamente no hablava del Procurador mayor, como á este Caballero resultasen los mismos cargos que parecio á aquel Sr. Ministro debian hacerse á los testigos que sobre la conducta del Sr. Ibañez se examinaron por V. S. consultó el Asesor, que devian practicarse con el Regidor D. José Maria Griz, tanto por parecerle así conforme á la Superior intencion del Exmo. Sr. Virrey, como por no dejar informe el proceso, y que este tubiese que volver á ésta Ciudad, y experimentar el notable atraso que seria consiguiente al retardo que experimentamos de Correos: verificado que fué por el enunciado Procurador el reconocimiento de su respuesta, y hechosele los cargos que producia, satisfizo á ellos en la misma conformidad que los testigos, explicando el concepto de sus declaraciones, y la absoluta expresion que virtieron de que el Sr. Tesorero Ibañez nunca habia concurrido en las Juntas publicas, y privadas de los rebeldes, contrayendose á aquellos regocijos, y fiestas que frecuentemente celebravan, por sus fingidas victorias y conquistas con que querian facisnar á este Pueblo siempre adicto á la causa del Rey.

El que subscribe conociendo mui bien, por trato, y comunicacion, la cristiandad, honor, y buenos sentimientos patrióticos, de los sujetos que V. E. eligió para que declarasen sobre los particulares que articuló el Cavallero Te-

sorero, opina que sus contestaciones á los cargos que se les han hecho satisfarán al celo del Sr. Fiscal, pues sus uniformes descargos, presisan al entendimiento y arrastran la justicia, á decidir que su intencion nunca fue extender sus declaraciones, á aquellas concurrencias que por razon de su empleo, y representacion tubo que presidir, y que nunca podian ocultarse á los ojos de nuestro legitimo Gobierno, como celebradas con toda la ostentacion y pompa, que pedian las violentas ordenes de un tirano baxo cuya ferula gemimos por el largo espacio de un año y quatro meses.

La unica autoridad legitima que en aquella epoca desgraciada reconociamos los realistas, era la que ejercia el Sr. Tesorero D. Antonio Jose Ibañez, como Gobernador de ésta Sagrada Mitra puesto por nuestro Illmo. Prelado, y si algunas condesendencias tubo con los traidores, no creé el Asesor que fuesen por una voluntaria deferencia, sino por temor de otros mayores males que pudieran sobrevenir, y hubieran ocurrido de hecho, pues quando bien hubiera librado su persona lo hubieran confinado á alguno de los presidios del Sur que dominavan, como lo pensaron hacer, despues de la dolorosa cuerda que sacaron de ésta Capital, en que fué comprehendido el que subscribe, el 24 de Abril de 813, y oyó muchas veces, en union de otros quatro americanos, y sesenta europeos, que ibamos destinados á sufrir el ultimo suplicio en el camino, que despues nos acompañarian los Padrecitos de Oaxaca. (era la exprecion de Chepito Herrera que nos conducia, y se titulava coronel) á quienes precediria el Provisor Gobernador como Gefe de los Eclesiásticos Chaquetas, que era el nombre que nos daban á los Patricios fieles, y realistas. Gracias a Dios que no fuimos testigos de esta ultima desgracia! Faltando la autoridad legitima, hubieran entrado los ministros intrusos, y la Sta. Iglesia de Antequera, sin duda es el juguete de los rebeldes, pues al momento el cabecilla Benito Rocha que mandaba en Gefe esta Provincia; con los demas Cismaticos sus compañeros hubieron puesto un Gobernador de su faccion, como lo hicieron con la Dignidad de Vicario Castrense en la persona del excomulgado y Apostata cura que fue del partido de Haamustitlan.

El Asesor ha creído de su obligacion referir lo anterior, en obsequio del honor, y buena fama del Sr. Tesorero, cuya conducta en los diez y seis meses que ocuparon esta Capital los rebeldes le consta de vista, sin que por ello se entienda que trata de prevenir la superior resolución del Exmo. Sr. Virrey, que sabrá mejor que nadie con sus altas luces determinar lo que convenga al mejor servicio de ambas Magestades. A cuyo efecto, y no encontrando, mi limitado conocimiento, merito para proceder al arresto de los testigos, así porque en mi concepto han satisfecho á los cargos, que se les hicieron, como porque en cualesquiera tiempo están seguras sus personas, por ser sujetos radicados, y todos con familia en esta Ciudad, puede V. S. siendo servido, mandar que quedando testimonio de lo nuevamente actuado, así dé cuenta con todo, y con la consulta de estilo, á la superioridad de donde dimana, para que en su vista se sirva su Exa. resolver lo que sea de su superior y siempre justificado beneplácito. Antequera Enero 8 de 1816.—*Lic. Manuel de Leal y Arango.*

NUMERO 668.—AUTO PARA QUE SE REMITAN AL VIREY LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS.

Antequera y Enero 9 de 1816.—Como parece al Asesor, y á su consecuencia deducido Testimonio como lo está de los papeles exhibidos por el Tesorero de esta Santa Iglesia Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera, como así mismo de lo actuado hasta este Auto en precaucion de extrabio de los Originales descuenta á la Superioridad del Exmo. Sr. Virrey conforme á lo consultado y por S. E. preceptuado. El Sr. Brigadier de los Reales Ejercitos General en Gefe y Gobernador Intendente de esta Capital y Provincia así lo proveyo y firmó.—*P. Melchor Alvarez. — Joseph Alvarez.*

NUMERO 669.—NOTA DE ESTAR CUMPLIDO EL ANTERIOR AUTO.

Queda deducido Testimonio de los Papeles exhibidos por el Sr. Tesorero Dr. D. Antonio

José Ibañez de Corvera, del Escrito que presentó para que se recibiese la Informacion, hasta el fin de el que fué remitido por la Superioridad; y ultimamente de lo actuado á su virtud, hasta el auto que antecede conforme á lo preceptuado. Y para su constancia asiento la presente en Antequera y Enero nueve de mil ochocientos diez y seis.—*Joseph Alvarez.*

#### CANONGÍA DE CASTILLO.

Secretaria del Vireynato.—Año de 1816.—Toca al Eclesiastico Secular num. 483 folio 50 vuelta.—D. Florencio Castillo Canonigo electo de la Santa Iglesia de Oaxaca sobre que ó se le dé posesion de aquel beneficio ó se le ministre entretanto lo necesario para su subsistencia.

NUMERO 670.—D. FLORENCIO CASTILLO POR SEGUNDA VEZ, PIDE SE LE DE POSESION DE LA CANONGÍA DE MERCED QUE NUEVAMENTE ESTA VACANTE Y DECRETO QUE PASE AL VIREY.—14 y 18 de Setiembre de 1816.

Illmo. Señor.—D. Florencio Castillo, Canonigo electo de esta Santa Iglesia con el debido respeto á V. S. Illma. hago presente: que desde el dia 19 de Mayo de 815, llegué á esta ciudad, destinado por el Rey Nuestro Señor (que Dios guarde) a una Canongia de esta misma Santa iglesia, como le consta á V. S. Illma. por la Real Cedula de mi presentacion á dicha Canongia, que he manifestado á V. S. Illma., como igualmente al Sr. Gobernador de la Sagrada Mitra: que en tan dilatado tiempo, es decir, en año y cuatro meses no se me ha dado la posesion a causa de no aberse verificado el asenso del Sr. Lic. D. Juan Jose Guerra y Larrea á la dignidad de tesorerero de esta misma Iglesia á que está promovido por S. M: que el expresado Sr. tesorerero electo no ha tomado posesion de esta dignidad por hallarse actualmente ocupada por el Sr. Dean electo, quien por disposicion del Exmo. Sr. Vice Patrono Real tiene suspensa la posesion del Deanato.

En esta virtud, y aunque me es muy sensible molestar por 2ª vez la atencion de V. S. Illma., me veo en la necesidad de solicitar de V. S. Illma. la posesion de la Canongia que acaba

de vacar por fallecimiento del Sr. D. Mariano Cevallos.

Brevemente expondré á la consideracion de V. S. Illma. las razones, en que fundo mi solicitud: Entre las canongias de merced de una misma iglesia no hai la menor diferencia ni en cuanto á la renta, ni al rango que tiene, y á penas pueden distinguirse unas de otras por la antigüedad; la cual parece debe entenderse desde la fecha de la gracia: La Canongia pues para la cual Su Magestad se ha dignado presentarme es de Merced, supuesto que es la que resultó vacante por asenso del Sr. tesorero electo: la que yo solicito ahora, para evitar mayor demora en la posesion es igualmente de merced: ¿que inconveniente encuentra V. S. Illma. en declarar que puedo posesionarme de la vacante del difunto Sr. Cevallos? ¿Cual es la mente de nuestro Soberano? ¿Si es la de presentarme á una Canongia de esta Sta. iglesia? ¿Y no es de material que se me de la posesion de la vacante por muerte de un Sr. Canonigo, ó por asenso de otro Señor? ¿y sea de una u de la otra; la antigüedad no deberá siempre contarse desde la data de la Real Cedula de mi presentacion? Parece pues que V. S. Illma. atendiendo al espíritu que vivifica y no á la letra que mata, nada haria mas conforme á la mente del Soberano que abreviar por este medio y executar su Real determinacion.

En mi anterior recurso solicitaba yo igualmente la posecion de la vacante del Sr. Quintana que tambien es canongia de merced; pero entonces V. S. Illma. tuvo el justo reparo de que habiendose dado cuenta á S. M. de la referida vacante, podia ya estar provista en aquella fecha y presentarse en esta iglesia el agraciado con sus Reales despachos, y encontrarse entonces V. S. Illma. con esta grande dificultad que efectivamente havia sido un apuro; pero en mi presente solicitud cesa esta dificultad, por no averse aun dado cuenta á S. M. de la vacante; pudiendo al mismo tiempo de ponerla en la Superior noticia del Exmo. Sr. Virrey, participarle igualmente su determinacion en caso de acceder á mi solicitud; o solicitar previamente su anuencia para hacerlo con mas acierto: todo conforme á V. S. Illma. parezca mas conveniente.

Lo que no puedo menos de suplicar á V. S.

Illma. es que se sirva tomar en concideracion mi desgraciada suerte, la larga demora que he sufrido, los grandes atrazos y perjuicios que se me siguen y todas las demas razones, que con mas extension tengo expuestas á V. S. Illma. en mi anterior recurso y que no repito por no molestar demasiado su atencion. En virtud de la cual suplico á V. S. Illma. se sirva hacer la declaracion que llevo pedida, para pedir la colacion é institucion canonica de la referida Canongia, por ser asi conforme á la determinacion del Soberano, cuyo cumplimiento reclamo y la justicia de V. S. Illma.

Oaxaca y Septiembre 14 de 1816.—Illmo. Sr.—*Florencio Castillo*.—Illmo. Sr. Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral de Oaxaca.

Al márgen: «Sala Capitular de Antequera de Oaxaca y Setiembre 18, de 1816.—Dese cuenta con esta solicitud al Exmo. Sr. Virrey Vice Patrono á quien toca su conocimiento: El Muy Illmo. y Venerable Sr. Presidente y Cavildo, asi lo decretó, mandó y firmó.—*Moreno*.—*Sarralde*.—*Hermosa*.—Ante mi *Juan Benito Somellera* Secretario.

NUMERO 671.—COMUNICACION DEL CABILDO, REMITIENDO LA ANTERIOR CON RECOMENDACION.—20 de Setiembre de 1816.

Exmo. Sr.—El Canonigo provisto de esta Santa Iglesia D. Florencio del Castillo ha ocurrido á este Cavildo con la solicitud, que debidamente elevamos á V. E. para su superior conocimiento, como á quien toca resolver en la materia, y lo unico que incumbe á este Venerable Cavildo, es informar á V. E. ser cierto quanto en ella se expresa, como asi mismo, ser un Sugeto digno de la mas tierna compasion, pues se halla sin arbitrio, ni auxilio alguno para subsistir; á que se agrega, que habiendo fallecido en estos dias, dos de los individuos de este Cuerpo, no cuenta mas numero, que con el de seis, y estos algunos enfermos, de que resulta que el culto de esta Iglesia está sin el decoro correspondiente por falta de Ministros; lo que cré este Venerable Cavildo deber hacer presente á la alta comprension de V. E. para que instruido se digne resolver lo que fuere de su superior agrado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sala Capitular de la Santa Iglesia Catedral de Antequera de Oaxaca y Septiembre 20 de 1816.—Exmo. Sr.—*Jacinto Moreno y Bazo*.—*Francisco Gonzalez Sarralde*.—*José Maria de Hermosa*.—Exmo. Sr. Virrey Gobernador y Capitan General de esta N. E.

NUMERO 672.—ACUERDO QUE PASE AL AUDITOR.—1° de Noviembre de 1816.

Al márgen: «México 1° de Noviembre de 1816.—Al Sr. Auditor donde se hallan los antecedentes para que lo agregue y despache con prontitud.—Rúbrica del Virrey Apodaca.»

NUMERO 673.—INFORME DEL GOBERNADOR DE LA MITRA DE OAXACA SOBRE EL ASUNTO QUE LOS ANTERIORES.—25 de Setiembre de 1816.

Exmo. Sr.—Haviendo determinado el M. I. V. Cabildo de esta Santa Iglesia dirigirse á V. E. una instancia del Sr. D. Florencio del Castillo, electo Canonigo de ella, no me parece importuno como Gobernador de la Sagrada Mitra, sino aun necesario informar atentamente á V. E.: Que sobre ser cierto quanto expone dicho Sr. Electo para que se le ponga en posesion de su Silla, mueve considerablemente á recomendarlo el estado y circunstancias estrechas á que lo vemos reducido con la mas laudable y compasiva resignacion, propia de su caracter, con no haversele dado dicha posesion que pretende, y lo que es mas lamentable; que hallandose el coro de la misma Iglesia con solo seis señores capitulares enfermos que apenas llegan á verse juntos y expedidos todos, no es posible aun en este caso desempeñar comodamente los Divinos Oficios.

Y lo expongo á V. E. porque asi lo he creido conveniente para los efectos que haya lugar en su prudente benigna consideracion.

Dios Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años. Palacio Episcopal de Oaxaca Septiembre 25 de 1816.—Exmo. Sr.—*Jacinto Moreno y Bazo*.—Exmo. Sr. Virrey Gobernador y Capitan General de esta N. E.

Al márgen: «A sus antecedentes.»

NUMERO 674.—REPRESENTACION DEL SR. CASTILLO AL VIREY SOBRE LOS MISMOS PUNTOS QUE LOS ANTERIORES.—6 de Setiembre de 1816.

Exmo. Sr.—Me es sumamente sensible, molestar la atencion de V. E. y distraerla de sus interesantes ocupaciones; pero mi triste situacion que cada dia es mas apurada me compele á reclamar en mi favor toda su proteccion.

Un año y quatro meses ha que llegué á esta Ciudad de Antequera destinado por el Rey Nuestro Señor que Dios guarde á una de las canongias de esta Santa Iglesia Catedral; pero las ocurrencias con el Sr. Dean electo Dr. D. Antonio Ibañez de Corvera (sobre las cuales no ha caído resolución alguna hasta esta fecha) me han impedido tomar la posesion de la expresada canongia en tan dilatado tiempo. A pocos dias de mi llegada á esta Ciudad representé al Exmo. Sr. D. Felix Maria Calleja, digno antecesor de V. E. los grandes atrazos y perjuicios que se me seguian de esta demora: que lejos de poder satisfacer los empeños que havia contraido en mi permanencia en España y traslacion desde la Corte de Madrid hasta esta ciudad, me hallaba en ella, privado absolutamente de facultades para subsistir, sin ningunos arbitrios, conocimientos ni conexiones.

A fines de Setiembre del año proximo pasado hize otro recurso á este V. Cavildo, solicitando se practicase conmigo la providencia que se tomó en un caso analogo al mio, ocurrido en la iglesia metropolitana de Guatemala, en el que se tomó el temperamento de dar al Canonigo electo la mitad de la renta, admitiendole al coro y altar con solo la exclusion de votar en los Cavildos, hasta tanto que pudo verificar su posesion. Este Cavildo creyendose sin facultades para resolver mi solicitud, la elevó al superior conocimiento de V. E. informandole al mismo tiempo sobre la certeza de mis asertos.

Cerca de un año va que estoi esperando algun resultado de mis expresados recursos; y no haviendolo logrado hasta esta fecha que arbitrio me queda, que el de instar y suplicar á V. E. como lo hago con el mayor encareci-

miento, á fin de que en uso de sus altas facultades se digne providenciar de modo que la disposicion del Soberano por la que se dignó presentarme para la referida canongia tenga su debido y puntual cumplimiento? Y si por motivos que no estan á mi alcance se dilatase aun la resolucion del expediente del Señor Dean electo (motivo unico que detiene la posesion del Señor Tesorero electo y la mia); en este caso suplico á V. E. se digne proveer á mi subsistencia, disponiendo que de la vacante del Deanato ó de qualquier otro fondo se me suministren los gastos necesarios para casa y alimentos, desde el dia 19, de Mayo en que llegué á esta ciudad, ó desde el 27 de dicho mes del año pasado de 1815, en que me presenté en esta iglesia, pidiendo la colacion de la expresada canongia, hasta que se verifique la posesion de ella.

Nada me parece mas justo, Exmo. Señor, ni mas conforme á la equitativa mente del Soberano. S. M. (que Dios guarde) se dignó presentarme á la Canongia de esta iglesia por hacerme bien y merced: Su Magestad me ordenó en los Reales despachos de mi presentacion, que dentro de un año contado desde la fecha de aquellos me presentase en esta iglesia á tomar posesion de la Canongia: en su obediencia emprendi mi marcha desde Madrid y venciendo mil obstaculos me presenté en esta iglesia á los nueve meses despues de aver sido agraciado. La demora que he sufrido en posesionarme de ningun modo ha estado de parte mia. Me encuentro en un pais donde carezco de conocimientos y conexiones, donde no tengo facultades ni arbitrios para mantenerme. ¿Y será el Real animo de S. M. que me encuentre yo sin culpa mia aun sin lo necesario para subsistir? ¿que despues de haber pasado diez y seis meses con tantas afixiones, aun continúe por mas tiempo mi triste situacion, en que lejos de pagar mis empeños, debo contraer otros nuevos para no perecer?

V. E. hace dignamente las veces de nuestro Soberano en este reino; por tanto yo reclamo de su justificacion una providencia pronta que sea comprehensiva de uno de estos dos extremos: ó bien resolviendo el expediente del Sr. Dean electo, para que allanada su posesion, se allane igualmente la del Señor tesorero elec-

to y de consiguiente la mia, ó si no proveer por los medios que estan en las superiores facultades de V. E. a mi necesaria subsistencia desde el dia en que pude verificar mi posesion hasta el en que pueda verificarla por el allanamiento de los obstaculos que la han embarazado. Por ultimo hago presente á V. E. que aunque en mis anteriores recursos havia solicitado aunque fuera la mitad de la renta de la Canongia para mi mantencion, he advertido despues que el estado tan deplorable á que han venido las rentas de esta iglesia apenas permite dar una mesada de 60 pesos á los canonicos, con cuya cantidad apenas se puede vivir con la mayor estrechez en este pais demasiado caro por las actuales circunstancias. Dignese V. E. tomar en su consideracion esta mi reverente exposicion, y resolver lo que sea mas conforme á justicia y á las piadosas intenciones del Soberano.

Dios Nuestro Señor guarde la muy importante vida de V. E. muchos años. Oaxaca y Septiembre 6 de 1816.—Exmo. Sr.—*Florencio Castillo*—Exmo. Sr. D. Juan Ruiz de Apodaca Virrey y Capitan General de la Nueva España.

NUMERO 675.—ACUERDO PASE AL AUDITOR PROCURANDO SU PRONTO DESPACHO.—1.º de Noviembre de 1816.

Al margen: Mexico 1.º de Noviembre de 1816.—Al Sr. Auditor donde se hallan los antecedentes para que los agregue á ellos y procure su pronto despacho.—*Rúbrica del Virrey Apodaca.*

NUMERO 676.—DICTAMEN DEL AUDITOR QUE SE PASE LA CAUSA DE IBAÑEZ AL REY CON RETENCION DE LA CÉDULA QUE LE CONCEDIÓ EL DEANATO, Y LAS SOLICITUDES DE CASTILLO AL ASESOR Y FISCAL.—4 de Noviembre de 1816.

Exmo. Sr.—La conducta del Sr. Dr. D. Antonio Ibañez de Corvera, Tesorero de la Santa Iglesia Catedral de Oaxaca durante la permanencia de los rebeldes en aquella ciudad, ha sido demasiado pública y escandalosa para que el gobierno pueda disimularla.

Quando el Cabecilla Morelos tomó la Ciudad pasó á cumplimentarlo á la Cabeza de su Cavildo juró la obediencia al Congreso Nacional de Chilpancingo recibió en el Presviterio de su Iglesia Catedral á los demas Capitulares el mismo juramento, que como él lo prestaron sin restriccion ni ambigüedad, sino segun el sentido literal de las palabras; y despues asistió en la casa del que hizo de Alferes Real al banquete que dió en celebracion del acto: reconoció sin la menor contradiccion las facultades que se abrogaban aquellos Cabecillas asi en lo politico y militar como en lo Eclesiastico en terminos que habiendo sentenciado á destierro al Diacono Ignacio Ordoño, que aunque era rebelde se le habia prevenido lo juzgara por ladrón lascivo y vicioso en sumo grado, consultó con Morelos la sentencia, y le suplicó la confirmara, lo qual no consiguió: mandó llamar á Oaxaca á los Eclesiásticos que por ricos, por buenos ó por Europeos eran perseguidos, y fué testigo de las extorsiones que les hacian; y llegó su abatimiento en esta linea hasta el extremo de acordar con todo su Cavildo se cumpliera el destierro que sufrieron por sospechosos de realismo sus mismos compañeros Licenciado Vasconcelos, Magistral entonces y el Dr. Moreno y Bazo Canonigo de gracia entregandolos al Apostata Francisco Velasco comisionado para expatriarlos.

Asistió á las juntas públicas que congregaban los rebeldes todas las veces que las habian menester para acordar lo conducente á llevar al cabo su proyecto particularmente á las que tubieron por objeto la eleccion de representantes para el Congreso Nacional, en las que eligió primero segundo y tercer lugar conforme á la instruccion, y habiendose pulsado algunas dudas sobre la inteligencia de ésta votó decididamente en la primera sobre electores que deberian concurrir á la eleccion los Eclesiásticos de todos los puntos que no estuviesen por el Gobierno legitimo mientras que los vocales restantes mas cautos ó menos propensos á obedecer, opinaron que no se declarase la duda sino que se consultase á Morelos.

Presidio asi mismo todas las juntas que tubo el Cavildo Eclesiastico sobre asuntos de rebelion, y en una en que se leyó un oficio de

Morelos fechado en Acapulco en 5 de Julio de 813 en que advierte que habia llegado á entender que los Capitulares tenian juntas secretas contra el Gobierno Americano, dió su voto por escrito, expresando entre otras cosas, «que se admiraba de que los que delataron al Cavildo de sedicioso siendo cristianos, profiriesen una calumnia tan opuesta á la religion, etc. (*Véase este párrafo en las actas del Cabildo Eclesiastico de Oaxaca.*)..... afianzasen la calumnia y saliesen á la palestra judicial; concluyendo en que se contestase respetuosamente al Exmo. Sr. General incluyendole testimonio fehaciente etc .....

..... que quedando satisfecho, tendria la bondad de indicarlo así á aquel Ilustre y Venerable Cuerpo.» Cuyo voto prevaleció y lo insertó á Morelos en contestacion certificando el Secretario de Cavildo que se encargó de hacerlo á pesar de sus muchas ocupaciones.

Dispuso que se celebrasen misas ya de rogacion por el buen suceso de las Armas, ya de accion de gracias por sus victorias todas las veces que lo solicitaron, cantando él mismo la que solemnizó la bendiccion de las Banderas americanas de Matamoros, perdonando la limosna, y se comprometió á decir la de la funcion que se hizo por la instalacion del Congreso Nacional, aunque por olvido no lo verificó.

Revalidó las licencias para celebrar y confesar de un Frayle apostata que servia de Capellan á los Cabecillas, y consintió que este, ú otro igualmente excomulgado, revestido con Capa negra Plubial hiciese los Oficios de la Iglesia con las Cabezas de los rebeldes fusilados Lopez y Armenta, las cuales estuvieron nueve dias enteros alumbradas en la Sacristia de la Catedral, desde donde las sacó en procesion el Cavildo Eclesiastico por las calles mas publicas, y fueron enterradas solemnemente.

Acordó con Morelos y con los Vicarios Castrenses Herrera y San Martin lo que ocurrió sobre cobro de Diezmos y ovenciones Eclesiasticas destinadas á los Parrocos residencia de estos en sus Parroquias respectivas, administracion de Sacramentos y demas puntos de disciplina, expidiendo varias circulares en que

mandó: que los productos de las Bulas se entregasen al Intendente de los Rebeldes: que todo Tribunal Eclesiástico sus dependientes y los conventos de regulares, hiciesen listas exactas de los bienes que hubiesen sido de Europeos y les pertenecían en propiedad ó Administración por qualquiera título, para que los rebeldes enterados de su monto dispusieran lo que les conviniera: que en las misas se rezase la oración de la Iglesia *pro tempore belli* en favor de las armas americanas, que se celebrase en las Iglesias con misas, *Te Deum* repique á buelo, iluminaciones y cortinas los triunfos de los rebeldes, ú otras noticias plausibles: que se quitasen de las puertas de los Templos los Edictos del Tribunal de la Fé contra Hidalgo y demas Cabecillas: que se diera á Morelos la obediencia que le era debida: que los confesores en la administración del Sacramento de la Penitencia no aconsejasen maximas contra el Gobierno; y por ultimo que los Eclesiásticos que acompañaban á las gavillas de Morelos autorizasen solos á falta de Parrocos legitimos, ó asociados con ellos en donde los huviera, los matrimonios de sus soldados todos vagos, y muchos de diversas Diocesis, arreglandose á la instrucción que acompañó, y en que les concedió facultad para dispensar en las amonestaciones con justa causa, dando despues cuenta al Vicario general de los rebeldes, á quien autorizó para resolver sobre las dudas ó impedimentos Canonicos que resultaran declarando por uno de estos la falta de licencia de Morelos, ó del Gefe á cuya division perteneciese el contrayente.

En su correspondencia de oficio con los rebeldes, se vé el concepto en que los tenía y la estimación que en su recompensa ellos le profesaban. Asi que no contento con reconocer segun se ha dicho á cada uno en el empleo que se usurpaba, y darles sus respectivos tratamientos entre ellos el de V. S. I. á los Vicarios Castrenses Herrera y San Martin; les prodiga los epitetos de sabios, celosos del bien público, integros, justificados y pacíficos, en especial á Herrera de quien dice que és un hombre de muy fina educación, bella índole, y recomendables letras, que se prestaba á todo, y á quien en la mayor confianza en su justificación ocurría siempre que había motivo de

queja y le correspondía con la mayor satisfacción.

Respecto á Morelos prodiga tantos elogios que no son faciles de recapitular. De sus providencias dice que son respetables, juiciosas y justificadas: y de su alma que era generosa protectora de la inmunidad Eclesiástica y llena de ilustración, á cuyas aventajadas luces no dudaba el Sr. Ibañez sugetar siempre las suyas, manifestandole en todos sus oficios este concepto, y particularmente en el de 18 de Enero de 813 en que se explica en esta manera: «Veo con particular complacencia como toca V. E. diestramente los inconvenientes que deben precaverse, y con la misma advierto no falta de instrucción para hablar en la materia, sino un profundo conocimiento y atingencia digno todo no solamente del mayor respeto sino de gratitud y confianza remarcable en honor y obsequio de su respetable persona muy distante y agena de que se le imputen los defectos de otros, que solo podran caber en un cerebro descuadernado necio, é ignorante de la pública conducta que V. E. observa, asi en punto á matrimonios, como en todos los que por qualquiera aspecto toquen á la Iglesia ó su sagrada inmunidad.»

Morelos y sus Cabecillas le correspondían con expresiones igualmente exageradas y lo tratan con tal consideración que lo obligaron á decirles que se avergonzaba por no saber ni tener frases con que explicar su gratitud: y no solo en las palabras consistía este aprecio, sino que lo manifestaron además en los hechos; pues les mereció las confianzas de que Herrera lo nombrase de asociado Eclesiástico en la causa que formó á los dos Canonigos Vasconcelos y Moreno: que sometiesen á su mejor decisión las ordenes mas importantes y bien premeditadas: que lo hiciesen vocal de una de sus juntas consultivas: que antes de imprimirse y publicarse la Constitución que llamaron Nacional, se la remitieran con otros papeles incendiarios, que conservó hasta que se le pidieron de orden del Exmo. Sr. inmediato antecesor de V. E.: y que al evacuar Morelos la Ciudad se despidiera de él escribiendole «que marchaba con el dolor de no haber tenido tiempo para hacerle una visita, y con el consuelo de no haberla omitido por falta de afecto.»

Esto es lo que resulta de los papeles aprehendidos en Tlacotepec de los exhibidos por el Sr. Ibañez á consecuencia de la indicada orden del inmediato antecesor de V. E. y de lo que él mismo há confesado espontaneamente en sus representaciones al Gobierno en las cuales dá á entender sin obscuridad, que no es solo esto lo que há hecho, sino algunas cosas mas que podran imputarsele y son de igual naturaleza, siendo lo mas notable que entre tanto como hizo por la mala causa no se diga ni por él ni sus intercesores que haya hecho algo por la buena.

De todo no se dá mas excusa que la de que sus condescendencias con los perturbadores de la paz, no han procedido de adhesión á su partido, sino de exceso de temor y falta de carácter á que se dá el nombre de divilidad, como si los crímenes que por ella se cometan lo dexasen de ser y cada vicio no tuviese los suyos.

Lo único que puede decirse en su favor para no privarlo de la dignidad, que no ha sabido sostener segun estaba obligado, és que habiendose presentado con su Cabildo al Sr. Comandante de la Division que recobró á Oaxaca, como lo hizo todo el vecindario, se deben entender tacitamente indultados todos aquellos con quienes se usó del disimulo á que obligaban las circunstancias: pero esto no puede aprovecharle para que se le dé posesión del Deanato á que S. M. se dignó promoverlo entretanto, por un efecto de su Real beneficencia tan mal correspondida.

Por manera que si por la consideración expuesta los Sres. Ibañez y demas capitulares de Oaxaca que fueron sus complicés, no se hallan en rigor en el caso de la Real orden de 24 de Agosto, del año proximo pasado, atendida la nota que tienen sobre sí, están seguramente en el de la carta acordada del Supremo Consejo de las Indias de 20 de Diciembre último; y V. E. para su cumplimiento en el de dar cuenta á S. M. con testimonio de la causa, reteniendo los despachos de Dean que se han recibido, hasta la soberana resolución, y pasando los recursos de D. Florencio del Castillo al Sr. Fiscal de Real Hacienda, y sucesivamente al Sr. Asesor general interino, á quienes toca consultar á V. E. en los puntos que promueve, lo que

correspondiere. Mexico y Noviembre 4 de 1816. —Batañer.

NUMERO 677.—ACUERDO QUE PASE AL ORDEN DE LA RIVA.—11 de Noviembre de 1816.

Mexico 11 de Noviembre de 1816.—Para mejor proveer pasese este expediente al Sr. Oydor D. Juan Antonio de la Riva.—Rubricado de su Exa.

NUMERO 678.—DICTAMEN DEL OYDOR RIVA OPINANDO CON EL AUDITOR.—8 de Diciembre de 1816.

Exmo. Sr.—Como este proceso se haya seguido aquella maxima legal; *juris ord est, ordinem juris non servare* facilmente se descubre lo primero, el motivo porque el principal reo D. Antonio Ibañez de Corvera, Tesorero de la catedral de Oaxaca, acusado de infidencia, contra quien, y no sus complicés parece se sigue hoy la presente causa, movida sobre la detención de su nueva gracia de Dean; no se haya procesado conforme pide el derecho al frente de su carácter sacerdotal; no haya declarado con juramento ante su Juez competente; no se le hayan hecho cargos segun la constancia procesal y otros defectos que se notan segun el orden judicial establecido; y lo segundo, que estos sin duda influyeron al Sr. Auditor en su último dictamen á no adoptar la medida que previene la Real orden de 24 de Agosto del año proximo pasado contra dicho Tesorero; y si la últimamente acordada por el Supremo consejo de las Indias fecha 20 de Diciembre de este año reducida á mandar: *que si algunos de los agraciados (esto és Eclesiásticos) tubiese defecto notable en su conducta, suspenda darle posesión, y de cuenta por mi medio;* pidiendo á su consecuencia que V. E. la cumpla, dando cuenta á S. M. con testimonio de esta causa, y reteniendo los despachos de Dean hasta la soberana resolución, con la que substancialmente conviene la providencia que tomó la Regencia en 12 de Agosto de 1812, proveyendo que todo Eclesiástico sospechoso en su conducta por haber auxiliado á los enemigos, se suspen-